

que disputa este Ayuntamiento, comprensiva
del valor que tuvieron estos ramos en el año pa-
sado de mil ochocientos veinte y cuatro, cuya Re-
lacion tiene solicitada el Sr. Intendente Int. de N.

Relacion de las fincas de Prop.
Censos y demas. }
ya deducian los }
Contribucion de fin. }
de los Aytes. }
Neutral de esta Provincia maritima para deducir
la contribucion que corresponde pagar perteneciente
a fincas civiles, y manifestada dho. Contador lo
parece que para evitar qualquiera objecion que
pueda ponerse por parte de la Contaduria p^{ra}l.
estas cuentas de Propios, se haga presente
al Sr. Director Genl. de los mismos, el
estado decadenate en que se encuentran estos fondos
publicos para grabarlos nuevamente con el
pago de una contribucion que nunca ha satis-
fecho, y tambien que siendo los censos de las
tierras de tierra, y partidas un arbitrio para
el bien publico, debe estar exceptuado del pago el
fondo que de ellos se conoce, y caso de que no se
haya su Sr. Int. determinarlo, tenga presente
al menos que el año pp. a que corresponde la
contribucion lo tiene perdonado a los contribu-
yentes, y de consiguiente nada estos Propios
han percivido, con lo demas que contiene dho.
oficio. Entendido por este Ayuntamiento acuer-
da: que con Referencia a los particulares expresa-
dos por el Contador municipal en su citado oficio
se forme la oportuna Representacion al Sr.
Director Genl. de los Propios y Arriendos del
Reyno, haciendole las observaciones competentes
a fin de que se sirva adarar aquello, Remitiendo

